



POLÍTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

VICRILA INDUSTRIAS DEL VIDRIO S.L.U.

VERSIÓN	ELABORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA
V1	Ibai Alonso	Dirección de RRHH	10/11/2023



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2.1. Ámbito Societario	2
2.2. Ámbito de aplicación Subjetivo	2
2.3. Ámbito de aplicación Objetivo.....	2
3. CANALES DE DENUNCIA	3
3.1. Canal Interno.....	3
3.2. Canal Externo	3
3.3. Otros Canales	3
4. REQUISITOS DE LA DENUNCIA	4
5. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES INTERNAS	4
6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	6
7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	6
8. PUBLICIDAD.....	7
9. REVISIÓN Y EVALUACIÓN	7

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho Español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Así mismo, el Consejo de Administración aprueba la presente Política de Gestión de Informaciones cuya finalidad es establecer las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información y los Canales Internos de Información existentes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 2/2023.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Ámbito Societario

La presente Política resulta de aplicación a **Vicrila Industrias del Vidrio S.L.U.**

2.2. Ámbito de aplicación Subjetivo

Podrán acudir al sistema de información interna quienes hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a:

- Los empleados de **VICRILA**.
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión (incluyendo miembros no ejecutivos).
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Becarios y personal en régimen de formación.
- Antiguos trabajadores.
- Representantes legales de las personas trabajadoras.
- Todos los proveedores de la organización, así como sus clientes.

2.3. Ámbito de aplicación Objetivo

Tanto los profesionales como los terceros podrán interponer a través del Sistema de Comunicaciones denuncias relativas a infracciones contempladas dentro del artículo 2

de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

1. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal.
2. Infracciones administrativas graves o muy graves.
3. Infracciones del Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión o afecten a los intereses financieros de la UE o incidan el mercado interior.

3. CANALES DE DENUNCIA

3.1. Canal Interno

El Sistema Interno de Información de VICRILA se encuentra integrado por los siguientes canales de comunicación:

- Correo electrónico canaldenuncias@vicrila.com
- Formulario [página web de Vicrila](#)

En ambos casos el informante puede optar por realizar una denuncia anónima si así lo considera oportuno. En cualquier caso queda garantizada la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a las que solo tendrá acceso el Responsable del Sistema, en los términos que se exponen en la presente política.

3.2. Canal Externo

Sin perjuicio del acceso a los canales internos detallados y en cualquier momento, toda persona física que forme parte de alguno de los colectivos con acceso al Sistema Interno de Información puede dirigirse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, para informar de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

3.3. Otros Canales

En el marco de la actividad diaria de VICRILA podrían realizarse comunicaciones por canales distintos a los anteriores o cuyo/s destinatario/s sean persona/s no

responsables de su tratamiento, pero que por su materialidad debieran incluirse en el alcance del Sistema Interno de Información.

En estos casos, el receptor debe instar al informante a utilizar el Canal de Denuncias establecido y, en caso de no ser posible, estará obligado a remitir inmediatamente la comunicación al Responsable del Sistema a través de la dirección de correo electrónico canaldenuncias@vicrila.com y garantizar la confidencialidad de la información recibida, tanto antes como después de su remisión al Responsable del Sistema, así como cumplir con el resto de las garantías y el marco de gestión establecido en la presente Política.

4. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

La denuncia deberá de contar con la información suficiente para poder ser admitida y tratada en el canal. En la medida de lo posible, la denuncia deberá contener la siguiente información:

- Datos del informante (si la denuncia es anónima no es necesario).
- Datos de contacto (si la denuncia es anónima no es necesario).
- Exposición clara y detallada los hechos informados y forma en la que se tuvo conocimientos de ellos.
- Persona física o entidad contra la que se dirige la comunicación.
- Testigos de los hechos informados.
- Aportación de documentos o evidencias.

En el caso de no comunicar los datos del informante, se entiende que la denuncia es anónima y queda a criterio del informante comunicar los datos de contacto.

5. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES INTERNAS

- **Recepción y registro:** el Responsable del Sistema será el encargado de recibir las comunicaciones formuladas a través de los distintos canales de información del sistema, procediendo a su registro.
- **Acuse de recibo:** el responsable del sistema deberá enviar un acuse de recibo al Informante **en el plazo de siete (7) días naturales siguientes a su recepción**, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de aquella persona o no se hayan facilitado los datos de contacto. Mediante el envío del acuse de recibo, se comunicará al informante la recepción de la comunicación y el número de registro asignado.

- **Trámite de admisión o inadmisión:** el Responsable llevará a cabo un análisis preliminar de su alcance y contenido, decidiendo sobre su admisión o inadmisión a trámite con la mayor celeridad posible, en función de los indicios de infracción y pruebas facilitadas:
 - **Admisión a trámite:** se acordará la admisión a trámite cuando la comunicación esté dentro del ámbito objetivo de aplicación, así como cuando tras dicho análisis se entienda que existen elementos de aparente veracidad.
 - **Inadmisión a trámite:** en caso contrario, el Responsable acordará su inadmisión a trámite.

- **Instrucción:** una vez admitida la comunicación, el Responsable del Sistema, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del caso, realizará las actividades de investigación que se consideren necesarias.

En el curso del trámite de instrucción, podrá solicitarse información adicional al informante, así como mantener comunicación con el mismo. Asimismo, se podrá recurrir a otras áreas de la organización, garantizando siempre la debida confidencialidad, para desarrollar de forma efectiva las pruebas y análisis que permitan contrastar los hechos informados.

Como establece la Ley 2/0223, la persona o personas afectadas por la comunicación tendrá derecho a que se le informe de aquellas acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento, con pleno respeto a la presunción de inocencia

- **Terminación:** el procedimiento deberá concluir en un **plazo máximo de tres meses**. En aquellos casos en los que la investigación revista especial gravedad, dicho plazo podrá ampliarse otros tres meses adicionales.

La investigación de la denuncia concluirá con un informe en el que se detallarán las siguientes cuestiones:

- Hechos o conducta objeto de la instrucción.
- Análisis de la investigación realizada.
- Propuesta de resolución y acciones de respuesta.

Finalmente, en función de cada caso y siempre y cuando se garanticen los derechos de las partes afectadas, el Responsable del Sistema comunicará al informante y al denunciado el resultado de la investigación y procederá al archivo del expediente.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Sistema Interno de Información está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de modo que se **garantiza la confidencialidad de las personas involucradas** en las comunicaciones y de las actuaciones que se desarrollan en la gestión y tramitación de estas, así como de la protección de datos.

Vicrila garantiza la máxima confidencialidad acerca de las denuncias que se reciban y de la identidad de los denunciantes.

Las personas que efectúen una comunicación a través de los medios dispuestos en esta política procurarán que los datos personales proporcionados sean verdaderos, exactos, completos y actualizados.

En aras del principio de confidencialidad, la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación no será en ningún caso informada de la identidad del informante.

7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Los informantes tendrán derecho a protección siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Tener motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entre dentro del alcance del Sistema Interno de Información.
- La comunicación o revelación se haya realizado conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Las personas que hayan comunicado información sobre acciones u omisiones de forma anónima pero que posteriormente hayan sido identificadas, tendrán también derecho a protección.

Se prohíben las represalias, es decir, cualquier conducta que suponga un trato desfavorable al informador, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas. En este sentido, los denunciantes estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, incluyendo todas las formas de represalia descritas en el artículo 19 de la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como en el artículo 36.3 de la



Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

8. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la obligación que tienen los empleados de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna en el desempeño de sus funciones, se promoverá y velará por la debida difusión de esta Política y de la existencia del Canal de Denuncias.

9. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El Responsable del Sistema realizará un control continuo sobre las denuncias entrantes con el objetivo de identificar incumplimientos o comportamientos contrarios a los determinados en la presente política.

El Responsable del Sistema revisará de forma periódica la política y propondrá al Consejo de Administración, cuantas modificaciones y actualizaciones considere necesarias para su buen funcionamiento, atendiendo a la propuestas realizadas por cualquier profesional de Vicrila.